

## MEDIDA 8

### INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

#### SUBMEDIDA 8.5

#### “AYUDA A LAS INVERSIONES QUE AUMENTEN LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN, EL VALOR MEDIOAMBIENTAL Y EL POTENCIAL DE MITIGACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES”

(ARTS. 21.1.d) Y 25 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

#### Descripción general de la submedida

La submedida queda encuadrada en el artículo 21 letra d) y se corresponde con la submedida del artículo 25, del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La silvicultura forma parte del desarrollo rural y, por otro lado, la ayuda a la utilización sostenible de las tierras debe abarcar la gestión de los bosques y su papel multifuncional. Éstos producen múltiples beneficios ya que proporcionan materia prima para la elaboración de productos renovables y desempeñan una importante función en materia de bienestar económico y social, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de erosión y prevención de catástrofes naturales.

La Administración de la Comunidad Foral puso en marcha el Plan Forestal de Navarra, en el año 1998. De acuerdo con sus objetivos, los espacios forestales deben gestionarse de forma que permitan un uso y aprovechamiento racional, compatible con la conservación y mejora del medio natural así como con la generación de renta en las áreas geográficas donde se encuentren ubicados. Esta gestión debe realizarse de forma integral y próxima a la naturaleza, contemplando conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico, garantizándose la preservación de la biodiversidad, los procesos ecológicos esenciales y la renovación de recursos.

Las medidas relativas a silvicultura han de adoptarse a la luz de los compromisos suscritos por la UE y los Estados miembros a escala internacional, sobre mediante programas forestales nacionales o subnacionales o instrumentos equivalentes. Mediante estas ayudas, el Gobierno de Navarra fomenta la gestión forestal sostenible en los montes, independientemente de su titularidad, pública o privada. De esta manera se pretenden alcanzar los principales objetivos del sector como son, entre otros, la conservación y mejora de los bosques, la ampliación de la superficie forestal arbolada, la colaboración con los propietarios forestales, el aprovechamiento ordenado de los montes y, en el caso de algunos bosques, el refuerzo del carácter de utilidad pública.

La submedida es de carácter horizontal, aplicable en cualquier terreno forestal de Navarra. Va destinada a inversiones promovidas por la Administración o ayudas destinadas a propietarios forestales públicos y privados. Los tipos de actuaciones son:

- a) Repoblaciones forestales de especies de turno medio y largo: establecimiento de la repoblación, cierres y/o tubos protectores y trabajos de mantenimiento precisos en los primeros cinco años tras la plantación. Este tipo de repoblaciones multifuncionales garantizan la protección del suelo frente a la erosión por el largo ciclo de su aprovechamiento; son sumideros de carbono; generan espacios diversificados y producen bienes tangibles e intangibles. Los mantenimientos iniciales y otras labores selvícolas posteriores deben asegurar la instalación de la masa y su objetivo fundamental será estructurarla adecuadamente para que reduzca la vulnerabilidad a los daños

- bióticos y abióticos. Teniendo en cuenta los largos turnos de aprovechamiento que se aplican a estas masas forestales, que oscilan entre los 60 y los 150 años e incluso, en algunos casos, no llegan a aprovecharse, las acciones financiadas en esta medida no conllevan un aumento sustancial en el valor y rentabilidad de la explotación forestal lo que refuerza su carácter de utilidad pública.
- b) Labores silvícolas que afecten a especies de turno medio y largo: clareos (cortas sin valor), podas, establecimiento y mejora de cierres para regeneración natural del monte, retirada de cierres, laboreos y desbroces para favorecer la regeneración natural y eliminación de residuos forestales.
  - c) Conservación de la biodiversidad, en particular en hábitats forestales de interés, de especies catalogadas como amenazadas o de especies cinegéticas así como la restauración de riberas o plantación de setos.
  - d) Aspectos paisajísticos y recreativos: acciones necesarias para preservar y mejorar los aspectos paisajísticos y recreativos de los bosques tales como plantaciones lineales y acciones necesarias para la regulación del uso forestal-recreativo de los montes.
  - e) Inversiones específicas en LIC y parques naturales: consisten en actuaciones extraídas, principalmente, de sus planes de gestión y dirigidas a la conservación de los valores ambientales.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La configuración de los bosques navarros: la mayor parte de sus formaciones son de carácter natural y conllevan unos valores ambientales importantes.
- Buena parte de la red Natura 2000 en la Comunidad Foral descansa sobre terrenos forestales.
- La mayoría de los montes de titularidad pública se encuentran catalogados como de utilidad pública contribuyendo a la protección de los suelos, los acuíferos, el aire, el ocio y disfrute, etc. Su mantenimiento en unas condiciones adecuadas es una responsabilidad a la que las distintas administraciones deben atender.
- Las actuaciones incluidas en esta submedida también son aplicables a los espacios de la red Natura 2000 en el medio forestal. De hecho, la mayor parte de la Red Natura 2000 en Navarra se asienta sobre terrenos forestales catalogados como de utilidad pública

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones, con la eficiencia de recursos, economía hipocarbónica y cambio climático en los sectores agrícola y silvícola y relacionadas con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales, puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D21, D22, D28
- Amenazas: A14, A16, A18

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O04, O13, O15, O16, O17
- Fortalezas: F19, F20, F21, F25, F26, F27

Finalmente indicar que estas ayudas incidirán principalmente en el Focus Área 4, letras a, b y c.

(4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Estas ayudas vertebran la gestión sostenible del monte navarro, con una vocación claramente multifuncional que maximiza sus llamadas externalidades, tales como conservación del paisaje y la biodiversidad, recarga de acuíferos, control de la erosión, laminación de avenidas o fijación de CO<sub>2</sub>. Y sin duda tienen gran incidencia en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, porque es donde están la mayoría de los montes de Navarra. Por ello consideramos que incide principalmente en el focus area 4.

Además, estas ayudas contribuyen indudablemente a los dos objetivos siguientes:

- (2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- (3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que genere y mantenga el empleo.

El primero porque las ayudas a trabajos forestales son el principal instrumento de la política forestal de Navarra que persigue los objetivos de nuestra legislación de montes foral, que integra plenamente el apartado (2). En cuanto al segundo, porque se trata de ayudas muy eficientes en la generación de empleo. Así, el empleo forestal generado por estas ayudas es de gran importancia porque es productivo, surge en comarcas donde hay pocas alternativas de empleo y contribuye a la promoción y al desarrollo rural. Casi el 80% de las ayudas forestales se destinan a zonas declaradas como de montaña. Estudios del Departamento revelan que durante el anterior programa estas ayudas sostenían más de un centenar de puestos de trabajo equivalentes a un bajo coste de dinero público.

Y según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1308/2013, a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

## **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

### **Alcance territorial y destinatarios**

Se trata de inversiones promovidas por la Administración y ayudas destinadas a propietarios forestales públicos y privados para la realización de repoblaciones forestales de especies de turno medio y largo, de labores silvícolas, trabajos para la conservación de la biodiversidad, en particular en hábitats forestales de interés, de especies catalogadas como amenazadas, aspectos paisajísticos y recreativos e inversiones específicas en LIC y parques naturales.

La aplicación de esta submedida se hará en masas de titularidad pública, lo que incluye las pertenecientes a entidades locales y los patrimonios forestales de Navarra, y de titularidad privada.

### **Tipo de ayuda**

Se trata de inversiones propias de la Administración forestal o subvenciones (ayudas a trabajos forestales) considerando la utilidad pública o interés social de las ayudas a trabajos forestales según determina la Ley Foral 30/1992. Esta norma establece que, dentro de los límites presupuestarios correspondientes, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra prestará ayuda técnica y económica a los titulares de montes o terrenos forestales públicos y privados.

Los tipos de actuaciones son:

- a) Labores selvícolas: Conversión de estructuras forestales.

Se trata de inversiones propias y subvenciones para llevar a cabo trabajos tales como clareos, podas, cierres para regeneración natural, retirada de cierres y tubos protectores, laboreos y desbroces para favorecer la regeneración y diversificar el paisaje, eliminación de residuos, otras infraestructuras de protección, acciones para mejorar la producción de hongos, frutos, semillas, plantas aromáticas.

b) Repoblaciones y su mantenimiento.

Se trata de inversiones propias y subvenciones para llevar a cabo trabajos de establecimiento de la repoblación, cierres y/o tubos protectores, y trabajos de mantenimiento durante los cinco primeros años (reposición de marras, control de la vegetación competidora,...).

c) Aspectos paisajísticos y recreativos: Inversiones en uso recreativo público.

Se trata de inversiones propias y subvenciones a establecimiento de setos, plantaciones lineales y otras acciones para mejorar el paisaje y fomentar el uso recreativo de los montes.

d) Conservación de la biodiversidad: Protección de hábitats y biodiversidad.

Se trata de inversiones propias y subvenciones a acciones para mejorar el hábitat de especies catalogadas, plantaciones de ribera y otras actuaciones encaminadas a aumentar o mantener la biodiversidad, o actuaciones específicas encaminadas a mejorar el ecosistema dentro de terrenos propuestos como lugares de interés comunitario. Se incluyen las inversiones propias en los Parques Naturales destinadas al cumplimiento de la normativa específica que les aplica.

### **Condiciones de admisibilidad para entrar en el régimen de la ayuda**

1.- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el caso de las inversiones propias ya que es la Administración quien acomete el gasto.

2.- Personas físicas y jurídicas tanto de derecho público o privado con derechos reales sobre montes de Navarra en el caso de las subvenciones o ayudas a trabajos forestales.

La submedida es de carácter horizontal, es decir, aplicable a todos los montes o terrenos forestales de la Comunidad Foral (de acuerdo con la definición de la Ley Foral 13/1990 modificada por Ley Foral 3/2007) si bien aplicarán las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Las actuaciones subvencionables tendrán que ser compatibles con el Plan Forestal de Navarra.
- Las actuaciones deben ser autorizadas desde el punto de vista ambiental y contar con otros permisos que, dependiendo del tipo de actuación, sean necesarios (permisos locales, de confederaciones hidrográficas, etc).
- Los solicitantes deben contar con autorización pertinente para realizar las actuaciones cuando los terrenos forestales no son de su propiedad.
- Los terrenos han de tener la catalogación forestal y ser de naturaleza rústica.

### **Costes elegibles**

En el caso de las subvenciones se consideran elegibles los costes justificados en realización de inversiones en las actuaciones descritas, IVA excluido, y los gastos necesarios para la consolidación de estas inversiones. En el caso de las inversiones propias, se consideran elegibles los costes justificados mediante factura, IVA excluido, salvo en el caso de encargos a Sociedades Públicas de la Administración Foral, en los que además del IVA también se excluirán los gastos generales y los costes directos e indirectos.

### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda**

Los beneficiarios se comprometen a asegurar que durante los 5 años posteriores a la liquidación de la ayuda, la inversión no sufre ninguna modificación importante. Se consideraran modificaciones importantes que afecten a la naturaleza de la inversión o a las condiciones de ejecución:

1. Repoblaciones y otras plantaciones: Presencia de marras por encima del 30% de las densidades aprobadas para la inversión; no realizar labores de mantenimiento imprescindibles para repoblaciones productivas (podas y gradeos) y de los descritos en el Plan de Mantenimiento que se presentó en la solicitud.

2. Protecciones de plantaciones o regenerados naturales: pérdidas de funcionalidad de los cierres u otros sistemas de protección individual del arbolado.
3. Degradación de las condiciones de la infraestructura mejorada en un plazo inferior a 5 años, (siempre que no sean causadas por catástrofes naturales graves) que evidencien vicios ocultos en la ejecución de la obra.
4. Medidas Red Natura: incumplimientos del Plan de Mantenimiento de la Medida Red Natura presentado en la solicitud, y/o alteraciones de la inversión que impidan alcanzar el objetivo de la misma en un plazo inferior a 5 años, que evidencien una mala ejecución o mantenimiento de la obra.
5. Otras inversiones subvencionadas: en general que el objetivo perseguido por la inversión se haya perdido en un plazo inferior a 5 años, sin que haya una justificación para ello ni medien causas de fuerza mayor.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

En el caso de las subvenciones o ayudas a trabajos forestales, se establecerá una priorización de expedientes para las solicitudes de Entidades Locales y otra para las de agentes privados, pero ambas se basarán en las siguientes directrices estipuladas en la Ley Foral de Montes: En virtud de las externalidades ambientales generadas por los montes y terrenos forestales catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes afectados por Lugares de Importancia Comunitaria o incluidos en la Red Natura, los expedientes que afectan a los mismos gozarán de preferencia en la concesión de las ayudas. También se consideraran prioritarias las solicitudes de Agrupaciones de Montes.

Estos principios se complementarán con el establecimiento de criterios técnicos que prioricen solicitudes (como pueden ser actuaciones recogidas en planificación, certificación de gestión forestal sostenible u otros) y, si finalmente es necesario se podrá utilizar la fecha de solicitud como último criterio de selección.

En el caso de las inversiones propias, la prioridad de actuación la determinará la Administración de acuerdo con la importancia de los terrenos forestales desde el punto de vista de la conservación o la importancia de los trabajos para la consecución de los objetivos de la Ley Foral 30/1992. Con carácter general se priorizarán:

1. Los trabajos en Parques Naturales.
2. Los trabajos en otras zonas de la red Natura 2000.
3. Los trabajos de mejora de las masas forestales.
4. Resto de actuaciones.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

En el caso de las subvenciones o ayudas a trabajos forestales, aplicarán los siguientes:

- Conversión de estructuras forestales (Labores selvícolas) y Plantaciones (Replantaciones y su mantenimiento), las bases reguladoras concretarán los porcentajes de ayuda que variarán entre el 20% al 75% en función del tipo de actuación.
- Inversiones en uso recreativo público (Aspectos paisajísticos y recreativos), las bases reguladoras concretarán los porcentajes de ayuda que variarán entre el 20% al 50% en función del tipo de actuación.
- Protección de hábitats y biodiversidad (Conservación de la biodiversidad), las bases reguladoras concretarán los porcentajes de ayuda que variarán entre el 50% al 100% en función del tipo de actuación.
- En el caso de las inversiones propias, coste total de las inversiones. Solamente se solicitará la cofinanciación de los costes sin IVA. En el caso de encargos a Sociedades Públicas de la



---

Administración Foral, además se excluirán de la solicitud de cofinanciación los gastos generales y los costes directos e indirectos.